



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 10 0 SEP 2020
Ejecutivo Singular N° 2020-00135

Como quiera que la parte demandante dio cumplimiento en oportunidad a lo exigido en auto de fecha 19 de febrero de 2019, y toda vez que la demanda reúne los requisitos contemplados en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, éste Despacho dispone,

Librar mandamiento de pago por la vía del **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** en favor del señor **JOSE ARCEL ZÚÑIGA ÁLVAREZ**, en contra del señor **JORGE ALBERTO BALLESTEROS MENDOZA**, por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **\$2.500.000.00**, por concepto del capital representado en el cheque No. 4973000 del Banco Agrario de Colombia.
2. Por los intereses moratorios que se causen sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Súperfinanciera, desde el día siguiente de la fecha en que se presentó el cheque para su pago, siendo esto, desde el 13 de octubre del 2018, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Notifíquese a la parte ejecutada de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 290, 291 y 292 del C.G.P., señalándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y Diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Se reconoce como apoderada judicial de la parte actora al Dr. **JESÚS ANTONIO ARIAS HUÉRFANO** en los términos y para los fines del mandato conferido.

Notifíquese,

DIANA GARCÍA MOSQUERA
Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No 10 9 SEP 2020
fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

PATRICIA TOVAR GUZMÁN

Secretaria

z.k..